

Informe Secretarial:

A su despacho el proceso verbal de segunda instancia procedente del juzgado primero civil municipal de Barranquilla, radicado interno bajo el número 2021-00194 (08001-40-53-001- 2021-00194-01), en el cual se encuentra vencido el término para sustentar el recurso de apelación. Barranquilla, febrero ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

HELLEN MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, febrero ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO-COOPHUMANA contra DORYS DAVILA DE MENCO, sino se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por el demandado contra sentencia de fecha diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO-COOPHUMANA contra DORYS DAVILA DE MENCO, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CESAR ALVEAR JIMENEZ